



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 411-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 09 de agosto de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 333-2024-UNIA-CU de fecha 13 de junio de 2024, la Carta N° 1834-2024-UNIA-DGA de fecha 07 de agosto de 2024 y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) **artículo 212.- Rectificaciones de errores**, 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2024-UNIA-CU de fecha 13 de junio de 2024, lo cual se resuelve: *"AUTORIZAR con eficacia anticipada del 30 de abril hasta 30 de junio de 2024, la contratación de docentes por invitación de manera excepcional, según el perfil profesional requerido a los docentes que participaron en el proceso de contrato docente a plazo determinado y suplencia 2024 - I Y II, propuesto por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades y el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, hasta que se de los ganadores del Segundo Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia - UNIA 2024-I y II de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (...)"*, es de precisarse que la mencionada resolución se basó en la Carta N° 486-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH remitido por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, el cual no consignó la totalidad de los códigos AIRHSP para los docentes invitados, pero si la clasificación de todos los docentes motivo por el cual debe de corregirse en el extremo de la consignación de los códigos AIRHSP de los docentes faltantes de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 411-2024-UNIA-CU

Que, mediante la Carta N° 1834-2024-UNIA-DGA de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez en su calidad de Director General de Administración, solicita al Rector de la UNIA, la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2024-UNIA-CU de fecha 13 de junio de 2024, donde se debe indicar los códigos del AIRHSP de los docentes invitados a contrato, con el propósito de proceder a la elaboración de las planillas de pago, como se detalla a continuación:

DICE:

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES				
N°	DEPARTAMENTO ACADEMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACIÓN	AIRHSP
1	PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES	CARMEN ELIZABETH CRUZ CAMPOS	Suplencia 1	000242
2		LILIANA HUARANGA RIVERA	Suplencia 2	000232
3		EDI JORGE ESCOBAR MAQUERA	DC-A1	
4		LENER OMAR PANDURO RENGIFO	DC-A2	
5		EDGAR RICARDO YAURI RIVERA	DC-A2	
6		EUGENIO CCANTO MALLMA	DC-B2	
7		ROSA MAGNA ALVARADO DEL CASTILLO	DC-B2	

(...)

DEBE DECIR:

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES				
N°	DEPARTAMENTO ACADEMICO	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICACIÓN	AIRHSP
1	PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES	CARMEN ELIZABETH CRUZ CAMPOS	Suplencia 1	000242
2		LILIANA HUARANGA RIVERA	Suplencia 2	000232
3		EDI JORGE ESCOBAR MAQUERA	DC-A1	000008
4		LENER OMAR PANDURO RENGIFO	DC-A2	000158
5		EDGAR RICARDO YAURI RIVERA	DC-A2	000184
6		EUGENIO CCANTO MALLMA	DC-B2	000065
7		ROSA MAGNA ALVARADO DEL CASTILLO	DC-B2	000070

(...)

Que, es preciso mencionar que en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 22-2024-UNIA-CU de fecha 13 de junio de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, AUTORIZAR** con eficacia anticipada del 30 de abril hasta 30 de junio de 2024, la contratación de docentes por invitación de manera excepcional, según el perfil profesional requerido a los docentes que participaron en el proceso de contrato docente a plazo determinado y suplencia 2024 - I Y II, propuesto por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades y el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, hasta que se de los ganadores del Segundo Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia - UNIA 2024- I y II de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; **al respecto la corrección es solo para la consignación de los códigos AIRHSP de los docentes universitarios faltantes de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, existiendo ya un acuerdo en la que se aprobó el contrato por invitación con eficacia anticipada desde el 30 de abril hasta el 30 de junio de 2024 que obran en actas y que se refiere a la presente rectificación por error material solicitada por el Director General de Administración de la UNIA;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2024-UNIA-CU de fecha 13 de junio de 2024, en el extremo del punto primero, referente a la consignación de los códigos AIRHSP de los docentes faltantes de la Facultad de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 411-2024-UNIA-CU

Intercultural y Humanidades, quedando redactado de la siguiente manera:

PRIMERO. – AUTORIZAR con eficacia anticipada del 30 de abril hasta 30 de junio de 2024, la contratación de docentes por invitación de manera excepcional, según el perfil profesional requerido a los docentes que participaron en el proceso de contrato docente a plazo determinado y suplencia 2024 - I Y II, propuesto por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades y el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, hasta que se de los ganadores del Segundo Concurso de Contrato Docente a Plazo Determinado y por Suplencia - UNIA 2024-I y II de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, como se detalla a continuación:

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES						
N°	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	APELLIDOS Y NOMBRES			CLASIFICACIÓN	AIRHSP
1	PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES	CARMEN CAMPOS	ELIZABETH	CRUZ	Suplencia 1	000242
2		LILIANA HUARANGA RIVERA			Suplencia 2	000232
3		EDI JORGE ESCOBAR MAQUERA			DC-A1	000008
4		LENER OMAR PANDURO RENGIFO			DC-A2	000158
5		EDGAR RICARDO YAURI RIVERA			DC-A2	000184
6		EUGENIO CCANTO MALLMA			DC-B2	000065
7		ROSA MAGNA ALVARADO DEL CASTILLO			DC-B2	000070

(...)

SEGUNDO. – PRECISAR, que queda subsistente todos los demás contenidos de la Resolución de Consejo Universitario N° 333-2024-UNIA-CU de fecha 13 de junio de 2024, en todo aquello que se oponga a la presente.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realicen en el día las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como elaborar su respectivo contrato.

CUARTO. – ENCARGAR al secretario general notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c:
♦ Rectorado
♦ VLR
♦ VTE
♦ DGA
♦ DEPARTAMENTOS
♦ FACULTADES
♦ OTI
♦ Comunidades
♦ Archivo